

No. **0054**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



ENTRE: de una parte, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, entidad del Estado Dominicano, creada por DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, RNC No. 401506752, con sus oficinas en la calle Caonabo, No. 60-A, esq. Máximo Cabral, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, representada por su PRESIDENTA la señora **LE THI VASQUEZ CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851162-7, domiciliada y residente en esta ciudad, a quien en su indicada calidad y representación en lo adelante se denominara **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**.-

De la otra parte la sociedad comercial **ARCUM, SRL**, sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 131-47751-8, con su asiento social en la calle Gaspar Hernández No.96, Local 103, Bella Vista, Santo Domingo; debidamente representada por su Gerente, el señor **ANDRY JOSE RAMIREZ ORTIZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-2518415-5, domiciliado y residente en la Calle 21 Este No.7, San Gerónimo, Santo Domingo, quien en lo adelante se denominara **LA CONTRATADA**.-

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La ley 340-06 de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y contrataciones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección o lo que se sujetaran las compras y contrataciones esta la comparación de precios, siempre que el servicio o la obra a contratar no supere el umbral fijado como tope para este procedimiento. -

POR CUANTO: Que los servicios a ejecutar son necesarios y además tienen carácter social que por su monto caen dentro del procedimiento de comparación de precios. -

POR CUANTO: Que el artículo 28 de la Ley 340-06 establece: Que el contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean cumplidos.-

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01/2019 de fecha 08 del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve (2019), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2019			
	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Publica	Desde 348,876,469.00 en adelante.	Desde 4,042,226.00 en adelante	Desde 4,042,226.00 en adelante
Licitación Restringida	Desde 171,758,659.00 hasta 348,876,468.99	Desde 3,988,286.00 hasta 4,042,225.99	Desde 3,988,286.00 hasta 4,042,225.99



Sorteo de Obras	Desde 103,055,195.00 hasta 171,758,658.99	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	Desde 27,481,385.00 hasta 103,055,194.99	Desde 1,030,552.00 Hasta 3,988,285.99	Desde 1,030,552.00 Hasta 3,988,285.99
Compras Menores	No Aplica	Desde 137,407.00 Hasta 1,030,551.99	Desde 137,407.00 Hasta 1,030,551.99

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que hasta el monto de **Tres Millones Novecientos Ochoenta y Ocho Mil Doscientos Ochoenta y Cinco Pesos con 99/100 centavos (RD\$3,988,285.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Comparación de Precios**.

POR CUANTO: En fecha Veintiséis (26) del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), LA **COMISION PRESIDENCIAL** convocó a compañías y personas físicas inscritas en la **Dirección General de Contrataciones Públicas** a que presenten ofertas técnicas y económicas para que mediante comparación de precios participen en el proceso de ejecución del servicios de fumigación de Veinte Mil (20,000) Viviendas en diferentes sectores y barrios de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís. -

POR CUANTO: En fecha Siete (07) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), LA **COMISION PRESIDENCIAL** procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas* contenidas en los sobres A Y B, en presencia de los Oferentes participantes en la comparación de precios, el Comité de Compras y Contrataciones de la institución y del Notario Público actuante, en el proceso **Ref. CPADB-CCC-CP-2019-0032**, para la contratación de **Servicios de Fumigación de Veinte Mil (20,000) Viviendas en diferentes sectores y barrios de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís.** -

ARC

POR CUANTO: Que **EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES** procedió a un minucioso estudio y comparación entre todas las ofertas presentadas, resultando que el día Diez (10) del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019), mediante acta de adjudicación por comparación de precios se adjudicó a **LA CONTRATADA** el servicio de fumigación de veinte mil (20,000) viviendas en diferentes sectores y barrios de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís.-

POR CUANTO: **LA CONTRATADA** ha demostrado, a través de labores anteriores, poseer las actitudes, conocimientos profesionales, experiencia, eficiencia, idoneidad y fiabilidad, requeridas por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, para la realización de los servicios requeridos.-

POR CUANTO: A que **LA CONTRATADA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al Uno (1%) del monto total adjudicado, en virtud de que se trata de una Sociedad Comercial Mipymes en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, las partes de manera libre y voluntaria;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



PRIMERO; OBJETO DEL CONTRATO: LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL contrata los servicios LA CONTRATADA para la fumigación de veinte mil (20,000) viviendas en diversos sectores de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís, utilizando los productos Dagnet, Othrine y Cynoff, para ser aplicados por motobomba mochila y bomba termo-nebulizadora con humo, los cuales serán debidamente supervisados y verificados por el personal competente designado por LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL, a los fines de comprobar que los productos ofertados son los mismos que serán utilizados.-

OBJETIVO GENERAL: El objetivo de este contrato es solucionar, beneficiar directamente el entorno ecológico de los diferentes sectores y barrios de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís, para contribuir a mejorar toda el área, así como también la contratación de obreros para la jornada de fumigación de todo tipo de plaga para el saneamiento ambiental de los sectores antes mencionados.-

PARRAFO I: LA CONTRATADA se compromete a ofrecer sus servicios para mejorar la calidad de vida de los pobladores, en términos de creación de empleos temporeros y bienestar de la comunidad, dentro del horario y en lugar físico que LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL estime correcto y para su mejor desenvolvimiento. -

Las funciones que tendrá LA CONTRATADA durante este periodo son las siguientes:

- "Servicio de fumigación de veinte mil (20,000) viviendas en diversos sectores de Santo Domingo Norte, Santo Domingo Este, el Distrito Nacional, Santiago de los Caballeros y San Francisco de Macorís."

SEGUNDO: METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO: Toda la Metodología y las acciones a ser realizadas para llevar a cabo este proyecto de forma exitosa están especificadas en los términos de referencia de la propuesta, la cual ha sido aprobada por ambas partes contratantes y forma parte integral del presente contrato y será guía de referencia para la realización del presente servicio. -

TERCERO: MONTO DEL CONTRATO: LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL se compromete a pagar a LA CONTRATADA la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,390,000.00).

CUARTO .- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un Avance equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del servicio contratado, cuya suma asciende al valor de **Doscientos Setenta y Ocho Mil Pesos con 00/100 centavos (RD\$278,000.00)**. LA CONTRATADA utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.
- La suma restante será pagada en un único pago, luego de comprobar el cumplimiento de los servicios de fumigación en su totalidad.



QUINTO: TIEMPO DE DURACIÓN: el presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del mismo, llegada la fecha de término, el mismo podrá ser revisado por decisión exclusiva de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL.** -

PÁRRAFO: En caso de que **LA CONTRATADA** no pudiera realizar su servicio dentro del periodo de Tres (03) meses para el cual fue contratado por razones que **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** entienda como no justificadas, el presente contrato quedara rescindido por lo que **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** solo estará obligada al pago del monto correspondiente al servicio prestado por **LA CONTRATADA** hasta la fecha del cese de sus funciones. -

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** se compromete a respetar las ordenes y jerarquias preestablecidas por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** para el desempeño de sus funciones y a cumplir un horario de servicios que se inicia desde las nueve (9:00 a.m.) horas de la mañana hasta las doce (12:00 m.) meridiano y de dos (2:00 p.m.) de la tarde a cinco (5:00 p.m.) de la tarde, pudiendo el mismo en caso de ser necesario, ser extendido o cambiado al horario de servicio que le sea requerido por **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** de acuerdo a las necesidades planteadas dentro del desarrollo de sus funciones, sin que exista ningún perjuicio para las partes.-

SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD: **LA CONTRATADA** declara conocer que cualquier revelación de la información confidencial a la que tenga acceso, podrá constituir un hecho ilícito de naturaleza penal, tales como, el robo asalarado o el abuso de confianza, de acuerdo a lo que establecen los artículos 386 numeral 3 y 408 del Código Pena Dominicano, sujetándose en consecuencia a las sanciones que prevé dicha disposición, haciéndose asimismo responsable de los daños y perjuicios que su actitud pueda ocasionar a **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** como a los terceros propietarios de secretos a la guarda de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL.** **LA CONTRATADA**, entiende que en este sentido asume una obligación contractual específica y que en caso de incumplirla será responsable por los daños y perjuicios ocasionados a **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL.** -

PÁRRAFO: LA CONTRATADA se obliga a devolver cualquier documentación, publicación, material o antecedente sustentado en cualquier tipo de soporte que constituya una información confidencial o secreta, en el acto de cesar su relación en razón de cualquier circunstancia. -

OCTAVO: NO CESIÓN: El presente contrato queda concluido intuitu-persona en consideración de la persona de **LA CONTRATADA**, en consecuencia, **LA CONTRATADA** no tendrá el derecho de ceder o delegar a otra persona física o moral los derechos u obligaciones que recaigan sobre ella como consecuencia del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL.** -

NOVENO: LEY Y DERECHO APLICABLE: Las partes aceptan todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato que recoge la común intención de ambas y el mismo será regido e interpretado de conformidad con las leyes de la República Dominicana, por lo que en caso de surgir dificultades en su interpretación, ambas partes se remiten al derecho administrativo y de manera supletoria al Derecho Común, en adición a lo expuesto en el art. 3ro del presente contrato, si **LA CONTRATADA** no concluye los trabajos prometidos en la fecha convenida, posterior al plazo otorgado en el art. 4to **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** se reserva el derecho a requerir a **LA CONTRATADA**, la remuneración que corresponda por dicha tardanza.-

DECIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Las partes hacen elección de domicilio en las direcciones señaladas en la parte inicial del presente contrato. -

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019). -

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE


LE THI VASQUEZ CASTILLO
Presidenta Comisión Presidencial
De Apoyo al Desarrollo Barrial

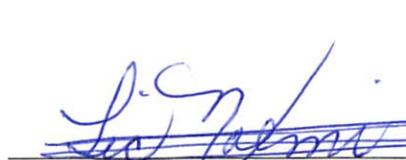


POR EL CONTRATISTA


ANDRY JOSE RAMIREZ ORTIZ
Gerente de la Sociedad Comercial
ARCUM, SRL



YO, LICDA. NOEMI ORTIZ, Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, Matricula 3030, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores LE THI VASQUEZ CASTILLO , Presidenta de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** y ANDRY JOSE RAMIREZ ORTIZ, Gerente de la **sociedad ARCUM, SRL, Contratada**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).-----


LICDA. NOEMI ORTIZ
Notaría Pública



1954

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET